

República de Colombia



Tribunal Administrativo del Meta

MAGISTRADO PONENTE: HÉCTOR ENRIQUE REY MORENO

Villavicencio, junio diez (10) de dos mil dieciséis (2014)

DEMANDANTE: SANTOS MEJIA DE CORREDOR
**DEMANDADO: CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA
POLICIA NACIONAL –CASUR-**
RADICACIÓN: 50001-23-33-000-2015-00607-00
**M. DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL
DERECHO**

Se advierte que inicialmente el asunto fue repartido al Juzgado Tercero Administrativo Oral de Villavicencio, el cual por medio de providencia de noviembre 03 de 2015¹ concluyó que la competencia para tramitarlo corresponde a ésta Corporación por el factor cuantía.

Así las cosas, analizado el libelo se establece que reúne los requisitos formales y los presupuestos procesales correspondientes, por lo que **SE ADMITE** la demanda, que en ejercicio del medio de control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho presentó, a través de apoderado judicial, la señora **SANTOS MEJIA DE CORREDOR**, contra la **CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL –CASUR-**; en consecuencia y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 171 del C.P.A.C.A., **SE ORDENA:**

PRIMERO: NOTIFÍQUESE personalmente este proveído al Director General de la **CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL –CASUR**, a través del Representante Legal, en concordancia con lo señalado en el artículo 199 del C.P.A.C.A.².

¹ Ver folio 55 C.1.

² Modificado por el artículo 612 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE por estado electrónico el presente proveído a la parte actora, de conformidad con lo establecido en los artículos 171 y 201 del C.P.A.C.A.

TERCERO: ORDENASE vincular a la señora **ANA LEONOR LOZANO RAMIREZ**, como interesada directa en el resultado del proceso, de conformidad con el numeral 3 del artículo 171 del C.P.A.C.A.

Por Secretaria, notifíquesele personalmente el presente proveído, teniendo en cuenta la dirección indicada a folio 009 del expediente y siguiendo los lineamientos establecidos en el artículo 200 del C.P.A.C.A.

CUARTO: NOTIFÍQUESE personalmente esta providencia al señor representante del Ministerio Público delegado ante esta Corporación, como lo ordena el artículo 199 ibídem, modificado por el 612 del C.G.P.

QUINTO: NOTIFÍQUESE personalmente este auto al Director General de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, acorde con lo señalado en el artículo 199 del C. P.A.C.A., modificado por el 612 del C.G.P., en concordancia con el artículo 3 del Decreto 1365 de 2013.

SEXTO: CÓRRASE traslado a la parte demanda e intervinientes, conforme al artículo 172 del C.P.A.C.A., por el término de treinta (30) días contados a partir del vencimiento del plazo de que trata el artículo 199 ibídem, modificado por el 612 del C.G.P.

Término dentro del cual la entidad demandada deberá allegar el expediente administrativo que contenga los antecedentes de la actuación objeto del presente proceso, so pena de incurrir en falta gravísima³

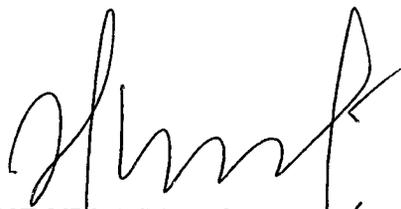
SÉPTIMO: De acuerdo con el numeral 4° del artículo 171 del C.P.A.C.A., dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de este proveído, la parte actora deberá depositar la suma de Cien Mil (\$100.000) en la cuenta de ahorros No. 44501-200270-1 del Banco Agrario, a nombre de Depósitos Judiciales

³ Parágrafo 1° del artículo 175 del C.P.A.C.A.

- Gastos del Proceso - Tribunal Administrativo del Meta, Convenio No. 11273; si terminado el proceso quedare algún saldo, le será devuelto, para cuyo efecto desde ahora se autoriza a dicha dependencia para ello.

OCTAVO: RECONOCER personería a la abogada **LIZETH JAZMIN BENITO MOLINA**, identificada con C.C. N° 1.121.864.260 expedida en Villavicencio y portadora de la T.P. N° 211937 del C.S. de la J., para actuar como apoderada de la parte actora en los términos y para los efectos del poder legalmente conferido (fl.16).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



HECTOR ENRIQUE REY MORENO
Magistrado

RAMA JUDICIAL
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META
SECRETARIA GENERAL
El Auto anterior se notifica a las partes por anotación e
VILLAVICENCIO ESTADO No.
13 JUN 2016 000092

SECRETARIO (A)

RAMA JUDICIAL
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META
SECRETARIA GENERAL
El Auto anterior se notifica a las partes por anotación e
VILLAVICENCIO ESTADO No.

13 JUN 2016 000092

SECRETARIO (A)